



PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
No. PCE-LPP-016-2022
“PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE
LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS,
IMAGENOLÓGÍA, OFTALMOLOGÍA Y MEDICINA
NUCLEAR”

ANEXO E
SERVICIO SUBROGADO DE OFTALMOLOGÍA
PROPUESTA TÉCNICA

DELEGACIONES: CHIHUAHUA Y JUÁREZ.

I. Consideraciones generales

Deberá presentar carta compromiso donde manifieste que brindará el servicio de acuerdo a programación de procedimientos y todos los días de duración del contrato.

El subrogatario solo proporcionara la atención que se vaya indicada en la solicitud de servicios, el incumplimiento de esta disposición anulara el pago del servicio complementario o adicional que se hubiese brindado sin indicación.

Todo procedimiento incluirá sin costo adicional, las consultas pre y postquirúrgicas sin número limitativo.

El proveedor responderá operacional y judicialmente de las complicaciones secundarias a los procedimientos realizados.

II. Sobre la entrega de resultados

1. Invariablemente, el reporte del resultado deberá incluir el nombre completo del paciente, cedula de afiliación, folio de la orden de subrogación y código postal.
2. El reporte del resultado o la interpretación deberá estar completo y ser tan extenso y explicito como sea necesario.
3. El tiempo máximo de entrega de estudio será de 24 horas, salvo en los casos que, por las características propias del estudio, se requiera de más tiempo.
4. Todos los resultados de los estudios realizados deberán contener su respectiva interpretación por el médico especialista. Los resultados deben arrojar interpretaciones precisas y detalladas, tan extensas como se amerite.

III. Sobre el trato a pacientes de Pensiones:

1. Todo paciente de la institución debe ser tratado con respeto.
2. El proveedor debe respetar los horarios de las citas médicas de los pacientes.
3. Las citas deben ser otorgadas en un plazo no mayor a 15 días naturales, salvo las citas que sean consideradas urgencia ya que éstas deben atenderse el mismo día.

“2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Página 1 de 4



IV. Consideraciones particulares

1. Deberá informar de manera precisa a los pacientes que asistan a realizarse este estudio o procedimiento, de cómo deban presentarse, las molestias que puedan tener y el tiempo de entrega de los resultados.
2. En el caso de campimetría, deberá informar al paciente las condiciones para realizar el estudio, los resultados del estudio.
3. Presentar certificación del centro operativo donde se efectúen los procedimientos solicitados y de los médicos responsables, así como del personal que efectúan dichos procedimientos.
4. Que sean especialistas en retina, y segmento anterior, comprobar con documentación.
5. Que sus equipos sean actualizados, que no haya excedida su vida útil de acuerdo a ECRT y CENETEC
6. Que efectúan los procedimientos de tomografía de coherencia óptica de alta definición, laser yag, laser argon, cámara para fondo de ojo, campimetría, facoemulsificación, vitrectomía, cuando apliquen.
7. Que se hagan cargo de las posibles complicaciones de los procedimientos.
8. Todo procedimiento deberá tener una garantía de 6 meses posteriores a su realización.

V. Capacidad física

1. **El licitante deberá presentar un escrito simple donde indique la descripción clara y detallada del equipo con el que cuenta.**
2. **El licitante deberá presentar un inventario y registro fotográfico de los equipos con que cuenta para la prestación del servicio.**

VI. Recursos humanos

1. **Deberá presentar la plantilla del personal con el que ofrece el servicio, la cual deberá contener cuando menos:**

- A) Médico especialista retinólogo, actualizado y certificado.
- B) Permiso de la secretaria de salud.
- C) Personal de enfermería.
- D) Anestesiólogo para pacientes que requieren del servicio en estudios especiales actualizado y certificado





PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
No. PCE-LPP-016-2022
“PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE
LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS,
IMAGENOLÓGÍA, OFTALMOLOGÍA Y MEDICINA
NUCLEAR”

El retinologo deberá contar con cedula de la especialidad, y deberá exhibir original del documento para su acreditación.

El licitante que resulte adjudicado deberá prestar el servicio materia de la presente licitación, de acuerdo a las condiciones que establezca la Convocante por conducto del Departamento de Servicios Subrogados, de conformidad con las características, requerimientos, condiciones y lugares que se establecen en este anexo, mismas que son enunciativas no limitativas.

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El licitante adjudicado durante la vigencia del contrato de prestación del servicio subrogado de **OFTALMOLOGIA**, se compromete a prestar sus servicios a los pacientes de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua de acuerdo a las claves y descripciones que se especifican en el **anexo F**, entendiéndose que el servicio solicitado incluye todo lo indispensable para la realización de los estudios, hasta la obtención de la interpretación de resultandos en su caso (equipo, instalaciones, personal médico, anestesiólogos, materiales, etc.)

2.- PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio subrogado de **OFTALMOLOGIA** se prestará a partir del día del fallo y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, en la (s) sucursal (es) con las que cuente el licitante en las Ciudades en las cuales oferte el servicio, con la finalidad de cubrir las necesidades de los derechohabientes de la Institución.

3.- REQUERIMIENTO DEL SERVICIO

3.1.- La prestación del servicio quedará condicionada a la emisión de la Orden de Servicio Subrogado misma que deberá especificar como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre del derechohabiente
- b) Número de afiliación
- c) Estudio a realizar
- d) Médico que lo ordena
- e) Firma y sello de la persona quien emite.

3.2.- Preferentemente la orden de servicio deberá ser emitida en formatos electrónicos e invariablemente deberán de cumplir con los requerimientos establecidos en el numeral 3.1 y en caso de que la orden de servicio sea emitida con un formato alterno o elaborado manualmente deberá de hacer la nota aclaratoria.

3.3.- El licitante que resulte adjudicado, deberá verificar que la Orden de Servicio Subrogado se encuentre vigente al momento de la solicitud del servicio, la cual no deberá exceder de 15 días naturales posteriores a la emisión del mismo, además que sea expedido con los requisitos anteriormente señalados en los formatos autorizados por la Convocante, ya que de no ser así los comprobantes fiscales que no contengan los formatos correctos para la validación de la prestación del servicio no podrán ser considerados para pago.



PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
No. PCE-LPP-016-2022
“PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE
LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS,
IMAGENOLÓGIA, OFTALMOLOGÍA Y MEDICINA
NUCLEAR”

3.4.- En ningún caso el licitante adjudicado prestara los servicios contratados al derechohabiente que no presente la Orden de Servicio Subrogado emitida por la Convocante y que cumpla con todos los requisitos establecidos.

3.5.- El licitante adjudicado deberá apegarse estrictamente a realizar únicamente lo solicitado en la Orden de Servicio Subrogado emitida por la Convocante, de llegar a realizar uno o más servicios no solicitados o descritos en los anexos del contrato, la Convocante no pagará dichos servicios, solicitando al licitante adjudicado la emisión de un nuevo comprobante fiscal.

4.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

Los personales encargados en las Delegaciones realizarán un monitoreo mensual donde serán revisadas las condiciones de la prestación de servicio y las instalaciones del licitante adjudicado.

El licitante que resulte adjudicado deberá enviar **MENSUALMENTE** al Departamento de Servicios Subrogados de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, una Relación electrónica en formato Excel vía correo electrónico el cual será proporcionado por la convocante, de **“LOS PACIENTES”** que contenga: número de factura, número de pensiones, nombre del paciente, fecha del servicio brindado, descripción, costo unitario e importe total. El informe deberá ser enviado al correo subrogadospce@chihuahua.gob.mx

5.- FORMA DE PAGO

5.1.- Los servicios deberán ser facturados de manera quincenal y/o mensual, tomando como referencia la fecha en que se proporcionen los mismos, en caso de no hacerlo el licitante perderá el derecho a exigir dicho pago.

5.2.- El pago se efectuará invariablemente por transferencia bancaria, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal debidamente requisito incluyendo la validación del CFDI, mismo que deberá venir acompañado por los documentos comprobatorios de los servicios proporcionados: Orden de Servicio Subrogado, Interpretación y/o resultados según sea el caso y presentar una Relación electrónica en formato Excel vía correo electrónica el cual será proporcionado por la convocante, de "LOS PACIENTES" que contenga: número de factura, número de pensiones, nombre del paciente, fecha del servicio brindado, descripción, costo unitario y total.

5.3.- Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos a nombre de Pensiones Civiles del Estado, con domicilio en Avenida Teófilo Borunda Ortiz No. 2900, Col. Centro, C.P. 3100, con clave de registro federal de contribuyentes PCE-811216-FC3, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la División de Control de Pagos de la Convocante, ubicada en el segundo piso de su Edificio Administrativo, en el que conste el periodo y concepto que la prestación del servicio a entera satisfacción de la Convocante.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



“2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Página 4 de 4